



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 8.435/01.-

**Ref./ SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – Dirección General de Servicios Públicos.- S/ Reclamo Empresa El Indio.-**

**DICTAMEN Nº 646/02**

**Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos:**

En atención a lo solicitado a fs. 112 y en consideración a los antecedentes obrantes en las actuaciones, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta que:

I.- Deberá agregarse la constancia correspondiente a la "notificación" de la Disposición nº 78/01 de la Dirección General de Servicios Públicos dirigida a la "Empresa El Indio";

II.- Agregada dicha constancia y teniendo en cuenta la fecha de Carta Documento agregada en fotocopia a fs. 102, deberá efectuarse el cálculo correspondiente al plazo para la interposición del recurso jerárquico (especialmente por cuanto entre la fecha allí citada 18/10/01 y la fecha de interposición del recurso –fs. 75- el 14/11/01, habría más de quince días hábiles).-

III.- Cumplimentado lo precedente y si el recurso fuere extemporáneo, deberá rechazarse por esa causal.-

No obstante, si hubiere sido presentado en tiempo y forma, entendemos que tal como lo expresa la Asesoría Delegada, el recurso no introduce elementos novedosos (agrega fotocopias de lo ya existente) y tampoco aporta los elementos que oportunamente le fueran requeridos para evaluar la incidencia en el cuadro tarifario con el agregado de los rubros pretendidos. En este caso, también deberá ser rechazado por no haber aportado elementos que permitan acceder a lo solicitado en contra de la Disposición 78/01 DGSP.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 27 MAY 2002  
EOC.-



**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa